



**ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS
MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO
NRO. 21-2015**

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 238, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedir ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal la de regular mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos;

Que, en el artículo 538 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen a favor de los municipios el cobro de impuesto a los vehículos;

Que, de conformidad al Art. 539 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se determina valores en base al "(...) avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en la jefatura provincial de tránsito correspondiente (...)", estableciendo una tabla para cobro en todos los municipios del país;

Que, a través de la Resolución Nro. 006-CNC-2012, se transfiere a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales, la competencia para planificar, regular y controlar el Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial;

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

EXPIDE:

**ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS
MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**

Art. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO.- El objeto del impuesto lo constituyen todos los vehículos que sean matriculados en la jurisdicción cantonal de Pedro Vicente Maldonado.



Art. 2.- SUJETOS PASIVOS.- Para los efectos de aplicación de ésta ordenanza, se consideran Sujetos Pasivos a las personas naturales y jurídicas que matriculen sus vehículos en el cantón Pedro Vicente Maldonado.

Art. 3.- CATASTROS DE VEHÍCULOS.- La Unidad Técnica de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (UTCTTTSV), deberá generar un catastro de vehículos cuyos propietarios tengan domicilio en el cantón y mantenerlo permanentemente actualizado, con los siguientes datos:

- a) Nombres y apellidos completos del propietario del vehículo;
- b) Cédula y/o RUC;
- c) Dirección domiciliaria del propietario;
- d) Tipo del vehículo;
- e) Modelo de vehículo;
- f) Placa;
- g) Avalúo del vehículo;
- h) Tonelaje;
- i) Número de motor y chasis del vehículo; y,
- j) Servicio que presta el vehículo.

Art. 4.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible para el cobro del Impuesto a los Vehículos Motorizados será el avalúo del vehículo que conste en el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Art. 5.- TABLA PARA EL COBRO DEL IMPUESTOS A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS.- Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla:

| BASE IMPONIBLE | | TARIFA |
|----------------|-------------|--------|
| DESDE \$ | HASTA \$ | |
| 0 | 4000.00 | 5.00 |
| 4001.00 | 8000.00 | 10.00 |
| 8001.00 | 12000.00 | 15.00 |
| 12001.00 | 16000.00 | 20.00 |
| 16001.00 | 20000.00 | 25.00 |
| 20001.00 | 30000.00 | 30.00 |
| 30001.00 | 40000.00 | 50.00 |
| 40001.00 | En adelante | 70.00 |

Art. 6.- EMISIÓN DE LOS TÍTULOS DE CRÉDITO.- La Unidad de Rentas Municipal emitirá los títulos de crédito por concepto del impuesto a los vehículos motorizados, previo a la matriculación, cuando los contribuyentes lo requieran y en forma automatizada.

Art. 7.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- El lugar para el pago del impuesto a los vehículos motorizados será la ventanilla de Recaudación de la Unidad de Tesorería y Recaudación de la Dirección Financiera del GAD Municipal de Pedro Vicente Maldonado.

La forma de pago puede ser en dinero en efectivo, cheque certificado a nombre del Municipio o mediante tarjeta de crédito.



El recaudador(a) responsable del cobro del impuesto a los vehículos motorizados y las tasas adicionales deberá generar un parte diario de recaudación y depositar los valores correspondientes en la forma en la que lo determine el Código Tributario.

Art. 8.- EXENCIONES.- Estarán exentos de este impuesto los vehículos oficiales al servicio:

- a) De los miembros del cuerpo diplomático y consular;
- b) De organismos internacionales, aplicando el principio de reciprocidad;
- c) De la Cruz Roja Ecuatoriana, como ambulancias y otros con igual finalidad;
- d) De los cuerpos de bomberos, como autobombas, coches, escala y otros vehículos especiales contra incendio. Los vehículos en tránsito no deberán el impuesto; y,
- e) De las instituciones públicas dependientes del Gobierno Central con presencia directa en el Cantón;

Estarán exentos de este impuesto los vehículos que importen o que adquieran las personas con discapacidad, según lo establecido por la Ley Sobre Discapacidades.

Art. 9.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo lo que no esté contemplado en la presente ordenanza, se estará a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas.

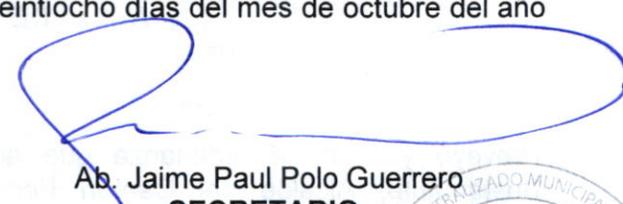
Art. 10.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Quedan derogadas todas y cada una de las disposiciones, ordenanzas y cuerpos legales expedidos con anterioridad respecto del impuesto a los vehículos motorizados.

Art. 11.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial, pagina web, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil quince.




Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN


Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO





RAZON: Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Pedro Vicente Maldonado, siento como tal que el pleno del Concejo Municipal discutió y aprobó la **ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, en dos sesiones extraordinarias de fechas treinta de septiembre y veintiocho de octubre de dos mil quince, en primer y segundo debate, respectivamente, siendo aprobado su texto en esta última fecha; misma que de conformidad a lo que establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización es remitida en tres ejemplares al Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante, Alcalde de este cantón, para la sanción u observación correspondiente.- Pedro Vicente Maldonado, 29 de octubre de 2015.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL



ING. FABRISIO AMBULUDI, ALCALDE DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- Al tenor de lo dispuesto en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el citado Código, **SANCIONO** expresamente el texto de la **ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO;** y dispongo su promulgación y publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 29 de octubre de 2015.



Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante
ALCALDE DEL CANTÓN

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede el Ing. Walter Fabrisio Ambuludi Bustamante, Alcalde del Cantón Pedro Vicente Maldonado; quien dispuso la ejecución, promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y Registro Oficial.- Pedro Vicente Maldonado, 29 de octubre de 2015.- LO CERTIFICO.

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL





Resolución Legislativa Nro. 147-SG-GADMPVM-2015.

CERTIFICACIÓN

Ab. Jaime Paul Polo Guerrero, en mi calidad de Secretario General del Concejo Municipal del cantón Pedro Vicente Maldonado, Certifico:

Que el pleno del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, entre otros aspectos resolvió: **RESUELVE RECONSIDERAR EL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA TRATADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2015, RELACIONADO A LA APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS DENTRO DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO**, resolución que fue aprobada por la mayoría de los miembros del Concejo Municipal presentes, la cual fue notificada al Ing. Walter Fabrisio Ambuludí Bustamante, Alcalde de este cantón, quien dispuso su publicación en los medios previstos para el efecto.- Pedro Vicente Maldonado, 29 de octubre de 2015.- Certifico.


Ab. Jaime Paul Polo Guerrero
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO MUNICIPAL DE PEDRO V. MALDONADO 
SECRETARIA GENERAL
Es fiel copia de la original
Fecha 23/10/2015
Firma 